

A TODOS NUESTROS CLIENTES

Aspectos relevantes de la Iniciativa de reforma, diversas disposiciones de las Leyes y reglamentos fiscales

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1. **Programas escuela empresa.** Se propone eliminar la deducción autorizada por donativos a los Programas Escuela Empresa.

2. Personas morales que deben contar con autorización para recibir donativos deducibles.

a) Se propone que las sociedades o asociaciones que se dediquen a la investigación científica o tecnológica; que otorguen becas; realicen investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática; promuevan la prevención y control de la contaminación, la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico; así como la reproducción de especies protegidas y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat, deberán contar con la autorización para recibir donativos.

b) Se propone que cualquier gasto no amparado con comprobante fiscal digital por internet (CFDI) se considere como remanente distribuible.

3. Ley General de Sociedades Cooperativas. Federaciones o Confederación Nacional

Se propone que los organismos que agrupen a cooperativas tributen en el título III de la LISR, toda vez que cuentan con características similares a las personas morales con fines no lucrativos.

4. Donatarias autorizadas.

a) Pérdida de autorización. Se propone que las donatarias autorizadas obtengan más del 50% de sus ingresos de actividades no relacionadas con su objeto social pierdan la autorización para recibir donativos.

b) Destino del patrimonio. Para que la totalidad de los activos se destine al objeto por el cual fueron autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR, se precisa que deberá destinar la totalidad del patrimonio a otra entidad autorizada para recibir donativos.

c) Cancelación de la autorización para recibir donativos. Se propone incluir el supuesto de cancelación de la autorización para recibir donativos.

d) Información sobre el patrimonio. Se propone especificar la obligación de mantener a disposición del público en general la información relativa al patrimonio de las donatarias autorizadas, para evitar la interpretación errónea respecto a la información que tienen obligación de transparentar.

e) Causales y procedimiento de revocación de la autorización. A efecto de otorgar mayor seguridad jurídica, se plantea incluir dentro de la Ley del ISR las causales de revocación de la autorización y el procedimiento que se debe seguir para tales efectos.

f) Régimen fiscal para donatarias no autorizada. Se precisa que quienes no cuenten con la autorización para recibir donativos deberá tributar en los términos del Título II de la Ley del ISR.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1. Instituciones de asistencia o beneficencia privada.

Se propone, exentar del pago del impuesto a los servicios profesionales de medicina prestados a las instituciones de asistencia o beneficencia privada.

2. Servicios digitales.

Se propone no considerarse como servicio digital a la intermediación cuyo objeto sea la enajenación de bienes muebles usados, para que dichos servicios de intermediación paguen el impuesto que corresponda.

3. Retención a residentes en el extranjero que presten servicios digitales a personas ubicadas en el país a través de plataformas tecnológicas.

a) Se propone que, cuando se proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, y dichos servicios sean prestados a través de plataformas digitales de intermediación que procesen los pagos, la obligación del pago del IVA será a través de dichas plataformas, estableciéndose

la obligación a las plataformas digitales de intermediación de realizar la retención del 100% del IVA cobrado.

b) Lo anterior, libera a las plataformas digitales de intermediación que procesen dichos pagos, de la obligación de proporcionar al SAT, la información de los residentes en el extranjero sin establecimiento en México que presten servicios digitales, en cuyas operaciones hayan actuado como intermediarios.

c) Esto también será aplicable tratándose de servicios digitales de residentes en el extranjero sin establecimiento en México, que sean prestados por conducto de plataformas digitales de intermediación residentes en el país.

d) Se propone que las sanciones previstas por el incumplimiento de las obligaciones que tienen los residentes en el extranjero sin establecimiento en México, que proporcionen servicios digitales, consistan en:

- El bloqueo temporal del acceso al servicio digital.

- Cancelar su inscripción ante el RFC, en el caso de no pagar el impuesto, o no presentar las declaraciones informativas en tres meses seguidos, o dos periodos trimestrales consecutivos, además de bloquearle temporalmente el servicio digital.

e) Se prevé un procedimiento que debe agotarse para el bloqueo temporal del servicio digital

f) Se da la opción a las plataformas digitales que operen como intermediarios, de que en lugar de publicar en forma expresa y por separado el IVA correspondiente al precio en que se ofertan los bienes o servicios, puedan incluir el IVA correspondiente con la leyenda "IVA Incluido".

g) Cuando el receptor lo solicite, deberán emitir y enviar el comprobante que ampare el servicio, ya sea a nombre de la persona a quien le haga la retención o a nombre propio.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF)

1. Cláusula general antiabuso

Se propone eliminar la referencia de "Los efectos fiscales generados en términos del presente artículo en ningún caso generarán consecuencias en materia penal". Para precisar que la facultad de la autoridad se

limitará a la determinación de las contribuciones y sus accesorios, con independencia de que se pueda llevar a cabo una investigación por una posible responsabilidad penal.

2. Horario del buzón tributario

Se precisa que el horario de la Zona Centro de México es el que rige la operación del buzón tributario.

3. Enajenaciones a plazo con pago diferido o en parcialidades

Se propone que también se consideraren enajenaciones a plazo con pago diferido o en parcialidades cuando se emita un comprobante fiscal con clave genérica.

5. Actualización del marco normativo de mercados reconocidos

Se propone integrar al marco normativo y formar parte de los mercados reconocidos para actuar como bolsa de valores, a las sociedades anónimas que obtengan el título de concesión que otorga la SHCP.

6. Cancelación y restricción temporal de certificados de sello digital

Se propone que a EFOS y transmisores de pérdidas fiscales no se les aplique el proceso de restricción temporal del uso de los CSD, sino la cancelación inmediata de éstos.

Asimismo, se propone ampliar el plazo de 3 días a 10 días para que la autoridad emita respuesta a la solicitud de aclaración.

Por otro lado, se propone establecer un límite de 40 días hábiles, para presentar la solicitud de aclaración para subsanar o desvirtuar las irregularidades detectadas en la restricción temporal de los CSD.

7. Mensajes de interés

Se propone que la autoridad fiscal pueda enviar mensajes de interés a los contribuyentes a través de correo electrónico o número de teléfono celular registrados como medios de contacto en el buzón tributario, mensajes referentes a beneficios, facilidades, invitaciones a programas, aspectos relacionados la situación fiscal del contribuyente, e información para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

8. Devolución de saldos a favor

Se propone que la no localización del contribuyente sea una causal para que se tenga como no presentada la solicitud de devolución y por consiguiente el trámite no interrumpa el plazo de laprescripción.

Se pretende ampliar el plazo de 10 a 20 días para que la autoridad fiscal pueda emitir y notificar la resolución para la verificación la procedencia de la devolución, para efectos del párrafo anterior, se propone agregar un artículo transitorio para que las solicitudes de devolución que se encuentren en trámite, les sea aplicado la norma vigente al momento en que fueron presentados.

9. Responsabilidad solidaria en escisión de sociedades y establecimiento permanente

Se propone que las empresas residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país que realicen operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero adquieran la calidad de responsables solidarios.

10. Registro Federal de Contribuyentes

El aviso de nombre y clave en el Registro Federal de Contribuyentes que la autoridad fiscal requiere que presenten las personas morales cuando realicen alguna modificación o incorporación de sus integrantes, se incluya a todas las personas que por su naturaleza formen parte de su estructura orgánica, cualquiera que sea el nombre con el que se designen.

Se propone aumentar las facultades de la autoridad fiscal, para suspender o disminuir las obligaciones de los contribuyentes cuando se confirme que éstos no han realizado alguna actividad en los tres ejercicios previos.

Se propone una adición, para que los contribuyentes que presenten el aviso de cancelación del RFC por liquidación total del activo, ya sea por cese total de operaciones, o fusión de sociedades, a efecto de que éste proceda, no deberán estar sujetos al ejercicio de facultades de comprobación, no tener créditos fiscales a su cargo, no encontrarse incluidos en los listados de los artículos 69, 69-B y 69-B Bis del CFFy que sus ingresos declarados concuerden con los señalados en los comprobantes fiscales.

11. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

Se propone establecer que se debe expedir un comprobante fiscal cuando se realicen pagos parciales o diferidos que liquiden saldos, exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuando la enajenación sea a título gratuito.

Se propone que el SAT, mediante reglas de carácter general, pueda establecer facilidades para la expedición de comprobantes fiscales digitales por internet por operaciones con público en general.

Se propone una adición para que los requisitos de cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías, descripción del servicio o del uso o goce que deben contener los comprobantes fiscales, se realice usando el catálogo de especificaciones tecnológicas que emita el SAT.

Cuando el pago se realice de manera diferida, se deberá emitir un comprobante fiscal cuando se realice la operación y otro en el momento en que se realice el pago, aun cuando la contraprestación se pagueen una sola exhibición.

12. Plazo para conservar la contabilidad

Se propone adicionar como supuesto para conservar la contabilidad y la documentación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales por todo el tiempo en el que subsista la sociedad o contrato de que se trate, cuando se alcancen acuerdos y resolución de controversias previstos en los tratados para evitar la doble tributación de los que México es parte.

Asimismo, se propone adicionar como parte de la contabilidad que debe conservarse dentro de un periodo específico, la información y documentación que sirva para acreditar los aumentos o las disminuciones del capital social, así como la de distribución de dividendos o utilidades.

La contribuyente deberá proporcionar, durante las facultades de comprobación de los ejercicios fiscales donde disminuyan pérdidas de ejercicios anteriores, la documentación que permita verificar la procedencia de la aplicación de pérdidas fiscales, para analizar la información y documentación soporte para acreditar los referidos actos, entre los que se encuentran todos aquellos documentos e información relativos al saldo origen y movimientos de la cuenta de utilidad fiscal neta, de la cuenta de capital de aportación o de cualquier otra cuenta fiscal o contable involucrada, ya que dichas cuentas se componen de actos y operaciones que ocurren en ejercicios fiscales previos a su utilización.

13. Asistencia y difusión fiscal

Se propone especificar que las autoridades fiscales pueden proporcionar asistencia a la ciudadanía en general y no únicamente a aquellos contribuyentes respecto de determinadas obligaciones fiscales.

Se propone modificar precisar que las autoridades fiscales deberán proporcionar material impreso o digital de apoyo cuando la explicación de las disposiciones fiscales sea compleja, ello para un mejor entendimiento del contribuyente.

Se propone dar facultad a la autoridad para proporcionar asistencia a los contribuyentes y darles a conocer en forma periódica parámetros específicos respecto de temas como utilidad, conceptos deducibles o tasas efectivas del ISR, con la finalidad de medir riegos impositivos, sin que se considere

que está iniciando facultades de comprobación, su desarrollo se definirá mediante reglas de carácter general que emita el SAT.

14. Aseguramiento precautorio

Se propone incluir que son sujetos de las medidas de apremio, los terceros relacionados con los contribuyentes y/o responsables solidarios.

15. Actas de visita domiciliaria

Se propone establecer que, si la persona que atiende la diligencia se niega a aceptar copia del acta levantada, se deberá asentar esa situación, sin que afecte su validez.

16. Uso de tecnología

Se propone que la autoridad pueda utilizar herramientas tecnológicas para allegarse de información sobre los bienes y activos durante la visita domiciliaria (cámaras fotográficas y de video, grabadoras, teléfonos celulares).

17. Visitas domiciliarias específicas

Se pretende que se puedan emitir una o más actas en las visitas de verificación.

18. Revisión del dictamen

Se pretende especificar el fundamento de la revisión a los dictámenes formulados por Contadores Públicos y establecer un orden para llevarla a cabo.

Se adiciona que el Contador Público deberá comparecer para realizar las aclaraciones que soliciten las autoridades con la finalidad de allegarse de la información necesaria.

Se propone que la revisión de los dictámenes deberá llevarse a cabo exclusivamente con el contador, sin que sea procedente la representación legal.

19. Plazo para presentar informes o documentos

Se propone prever que se podrá ampliar el plazo de 6 días o 15 días, por diez días más, cuando se trate de informes cuyo contenido sea difícil de proporcionar o de difícil obtención.

20. Revisiones electrónicas en materia de comercio exterior

Se propone que el plazo para concluir la fiscalización electrónica sea de seis meses, con independencia de la materia y únicamente será de 2 años cuando dentro del procedimiento se realice una compulsa internacional.

21. Secreto fiscal

Se propone adicionar dentro de la obligación de guardar absoluta reserva a las imágenes y cualquier material recabado por la autoridad fiscal a través del uso de herramientas tecnológicas. También se propone establecer como excepción a la reserva de información, la obligación de proporcionar información que requieran el Ministerio Público y la Policía respecto de las investigaciones de hechos delictivos concretos.

22. Acuerdos conclusivos

Se propone limitar la presentación de la solicitud de adopción del Acuerdo Conclusivo a partir de que se da inicio al ejercicio de facultades de comprobación y hasta quince días posteriores al levantamiento del acta final de visita y/o notificación del oficio de observaciones o resolución provisional en tratándose de revisiones electrónicas.

Se propone incluir diversos supuestos en los que será improcedente la solicitud de adopción de un Acuerdo Conclusivo.

23. Infracción para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones

Se establece una nueva multa para los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

24. Documentos en idioma distinto al español

Se propone establecer que cualquier tipo de información y documentación que presenten los contribuyentes ante el SAT en idioma distinto al español, deberá ir acompañado de su respectiva traducción.

25. Plazo para cumplimentar resoluciones

Se propone actualizar el plazo para el cumplimiento de la resolución de un recurso, de quince a treinta días.

26. Notificación personal

Se propone facultar al notificador para que utilice herramientas tecnológicas para recabar imágenes o material que sirva como constancia de dicha diligencia, las cuales quedarán protegidas por el secreto fiscal.

27. Notificación por estrados

Se propone disminuir el plazo para la notificación por estrados de 15 a 6 días, así como establecer que la notificación en comento se podrá realizar en la página electrónica del SAT o en las oficinas de la autoridad.

28. Garantía del interés fiscal

Se propone que el embargo en la vía administrativa únicamente procederá en contra de bienes muebles tangibles, exceptuando los inmuebles rústicos y las negociaciones.

29. Embargo de créditos

Se propone establecer un apercibimiento a los deudores del contribuyente sobre la aplicación de una multa en caso de no informar a las autoridades fiscales respecto de la relación contractual que tienen con el contribuyente.

30. Abandono de mercancías

Se propone señalar que la notificación, a través de la cual se les informa a los contribuyentes que ha transcurrido el plazo de abandono, se podrá realizar con cualquiera de las formas establecidas.